



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00642 -00
Asunto	Corrige auto que sigue adelante la ejecución

En atención a la solicitud que antecede, considera el Juzgado que es procedente, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso¹, corregir el numeral primero de la parte resolutive de la providencia por medio de la cual se siguió adelante la ejecución, en el sentido de indicar que la ejecución ordenada se hace de acuerdo con el auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso calendarado el 24 de noviembre de 2020 y no como erróneamente allí se estipuló.

En consecuencia, se corrige la parte resolutive de dicha providencia en el siguiente sentido:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de la **MERCALLANTAS S.A.S** y en contra de **LEIDY JOHANA CAMACHO CELIS**, en la forma establecida en el mandamiento de pago del 24 de noviembre de 2020, obrante a archivo 08 del expediente digital.

En lo demás la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

¹“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella” (énfasis propio).

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6da71fb8abd6d9dc34926062e03feb9c91b70d5c2d8f72a73940779ae74ebb2d

Documento generado en 26/03/2021 04:02:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**